

 ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	APLICABILIDAD REINGRESO INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 5 de abril 2022	NUMERO DE PAGINA 1 de 5	NÚMERO DOC 440.010
	TITULO BIENES PERSONALES EN LOS CENTROS DE REINGRESO		

POLÍTICA

HISTORIA DE REPASO/REVISION:

Vigente: 17 de noviembre de 2004
 Revisada: 29 de mayo de 2007
 Revisada: 19 de septiembre de 2007 AB 07-029
 Revisada: 22 de julio de 2008
 Revisada: 29 de junio de 2009
 Revisada: 19 de abril de 2010
 Revisada: 1 de agosto de 2011
 Revisada: 9 de julio de 2012
 Revisada: 1 de septiembre de 2013
 Revisada: 5 de abril de 2022

RESUMEN DE REVISION/REPASO:

Cambios importantes incluyendo la actualización de la terminología en todo el documento.
 ¡Lea cuidadosamente!

APROBADA:

Firma archivada

CHERYL STRANGE, Secretaria
 Departamento de Correcciones

15 de marzo de 2022

Fecha firmada

 ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	APLICABILIDAD REINGRESO INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 5 de abril 2022	NUMERO DE PAGINA 2 de 5	NÚMERO DOC 440.010
	TITULO BIENES PERSONALES EN LOS CENTROS DE REINGRESO		
POLÍTICA			

REFERENCIAS:

DOC 100.100 se incorpora a esta política; [RCW 11.08](#); [RCW 11.62.005](#); RCW [11.62.010](#); [RCW 63.42](#); [WAC 137-36-040](#); DOC 420.365 Manejo de Evidencias para Reclusorio Nocturno de Trabajo/Capacitación; DOC 440.000 Bienes Personales de los internos; DOC 420.510 Control de Herramientas para Reclusorio Nocturno de Trabajo/Capacitación (RESTRINGIDO); DOC 440.020 Transporte de Bienes; DOC 490.700 Vivienda y Supervisión de Transexuales, Intersexuales y/o No Binarios; DOC 560.200 Programas Religiosos

POLITICA:

- I. A los individuos en los Centros de Reingreso se les permitirán bienes personales que apoyen el reingreso y la transición a la comunidad en cumplimiento de las normas del programa local y los límites de almacenamiento.

DIRECTIVA:

- I. Requisitos
 - A. La Matriz de Bienes Personales Máximos Permitidos (Adjunto 1) identifica el tipo, valor y cantidad de bienes personales autorizados en los Centros de Reingreso.
 1. Los tipos y la cantidad de artículos religiosos que un individuo puede poseer, incluyendo el almacenamiento, se identifican en la política DOC 560.200 Programas Religiosos.
 2. La propiedad no contendrá/referirá contenidos ofensivos, despectivos o inapropiados (por ejemplo, alcohol/drogas, grupos de amenaza a la seguridad, violencia, contenido sexual).
 3. El Supervisor de Correcciones de la Comunidad del Centro de Reingreso (CCS) tomará la determinación final para la propiedad no autorizada.
 - B. Durante la orientación inicial, se informará a los individuos de que son los únicos responsables de sus bienes personales y se les proporcionará una copia de la Matriz de Bienes Personales Máximos Permitidos.
 - C. La ropa se ajustará adecuadamente y se usará de manera que mantenga la modestia y la privacidad de acuerdo con el género identificado de la persona, en conformidad con la política DOC 490.700 Vivienda y supervisión transgénero, intersexual y/o no binaria.
 - D. Los individuos lavarán su propia ropa y ropa de cama.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p>POLÍTICA</p>	APLICABILIDAD REINGRESO INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 5 de abril 2022	NUMERO DE PAGINA 3 de 5	NÚMERO DOC 440.010
	TITULO BIENES PERSONALES EN LOS CENTROS DE REINGRESO		

- E. Los individuos no podrán intercambiar, vender, comprar, trocar, prestar o regalar bienes personales a otro individuo encarcelado, a los familiares/amigos de otro individuo encarcelado, a un empleado, a un personal contratado o a un voluntario.
- F. Las instalaciones establecerán procedimientos escritos para que los individuos reciban bienes personales de los miembros de la comunidad.

II. Inventario

- A. Los bienes personales se inventariarán y documentarán en el archivo electrónico de bienes del individuo.
- B. Los artículos ilegales de propiedad y/o encontrados en posesión de un individuo serán confiscados de acuerdo con la política DOC 420.365 Manejo de Evidencias para Reclusorio Nocturno de Trabajo/Capacitación.
- C. Cada centro establecerá procedimientos escritos para garantizar que los bienes de un individuo sean inventariados antes de su traslado a otro centro o a la comunidad.

III. Almacenamiento

- A. Los bienes se almacenarán según los requisitos de las instalaciones y podrán ajustarse en función del espacio y la seguridad de estas.
 - 1. La cantidad de bienes que un individuo puede poseer se limitará a la cantidad que se puede almacenar en el área de almacenamiento asignada al individuo.
 - a. Los bienes sobrantes serán retirados de la instalación según lo determine el administrador del caso.
- B. El CCS puede aprobar el almacenamiento de las herramientas de un individuo en la instalación cuando esté relacionado con el empleo/educación/formación de acuerdo con la política DOC 420.510 Control de herramientas para Reclusorio Nocturno de Trabajo/Capacitación (RESTRINGIDO).
- C. Los bienes de gran valor no deben guardarse en la instalación. Se proporcionará a los individuos un medio para salvaguardar (por ejemplo, un candado) sus bienes personales si lo solicitan.

IV. Transferencia de la propiedad

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p>POLÍTICA</p>	APLICABILIDAD REINGRESO INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 5 de abril 2022	NUMERO DE PAGINA 4 de 5	NÚMERO DOC 440.010
	TITULO BIENES PERSONALES EN LOS CENTROS DE REINGRESO		

A. El transporte de los bienes se realizará de acuerdo con la política DOC 440.020 Transporte de bienes.

1. En el caso de los individuos que se trasladan a la prisión, sólo se enviarán los bienes permitidos de acuerdo con la política DOC 440.000 Bienes personales de los internos.

V. Disposición

A. Los individuos completarán y firmarán el formulario DOC 02-374 Disposición de bienes personales para identificar cómo se manejará la propiedad si el individuo se escapa o es transferido. Los bienes serán inventariados y asegurados por hasta 90 días.

1. Los empleados/personal contratado se pondrán en contacto con la persona designada para recoger cualquier propiedad que se haya dejado en las instalaciones.
2. La propiedad de un individuo fugado sólo se liberará cuando lo apruebe el CCS.

B. Los bienes personales abandonados serán donados/eliminados según el WAC 137-36-040.

C. En caso de fallecimiento de un individuo, los bienes personales se dispondrán de la siguiente manera:

1. Cualquier persona que alegue ser un sucesor, tal y como se define en el RCW 11.62.005, debe presentar el formulario DOC 05-698 Declaración Jurada para la Disposición de Bienes Personales y proporcionar una prueba de calificación antes de que el CCS pueda liberar la propiedad.
 - a. Los individuos encarcelados no pueden recibir por testamento los bienes de un individuo fallecido.
 - b. Se enviará una copia de la declaración jurada, junto con el número del seguro social del individuo fallecido, a la Oficina de Recuperación Financiera del Departamento de Servicios Sociales y de Salud del Estado de Washington.
2. Los bienes que no se entreguen a un sucesor o que se eliminen como abandonados según el WAC 137-36-040 se eliminarán según el RCW 11.08.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p>POLÍTICA</p>	APLICABILIDAD REINGRESO INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 5 de abril 2022	NUMERO DE PAGINA 5 de 5	NÚMERO DOC 440.010
	TITULO BIENES PERSONALES EN LOS CENTROS DE REINGRESO		

DEFINICIONES:

Las siguientes palabras/términos son importantes en esta política y son definidos en la sección del glosario del Manual de políticas: Artículos ilegales, Gastos del individuo. Otras palabras/términos usados en esta política también pueden estar definidas en el glosario.

ADJUNTOS:

Matriz de Bienes Personales Máximos Permitidos (Adjunto 1)

FORMULARIOS DEL DOC:

DOC 02-374 Disposición de bienes personales

DOC 05-698 Declaración jurada de disposición de bienes personales